



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 68001-2-21-0409 del 23 de diciembre de 2021

Por la cual se concede un RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN-MODIFICACIÓN-AMPLIACION:

68001-2-21-0409

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **Municipio de Bucaramanga** , con NIT N°. 890201222-0, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **Calle 10 # 28-77** barrio **Universidad** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-03-0240-0001-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-89117** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con un área de **48770,09 m²** según levantamiento topográfico, ha(n) solicitado un **acto de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN y licencia de construcción en modalidad MODIFICACIÓN-AMPLIACION**, para destinación **Institucional**.
2. Que la solicitud a que se refiere el numeral anterior, ha sido presentada de conformidad con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.6.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Artículo 6 del Decreto 1203 de 2017 y la resolución 0463 de 2017, dándosele el trámite previsto en las normas que regulan el reconocimiento de la existencia de edificaciones.
3. Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el reconocimiento de edificaciones es la actuación por medio de la cual el curador urbano declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento. Este término no aplicará en aquellos casos en que el solicitante deba obtener el reconocimiento por orden judicial o administrativa.
4. Que en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 2.2.6.1.2.2.1 y 2.2.6.4.2.5 del Decreto 1077 de 2015, se citó a los vecinos colindantes del predio objeto de la solicitud de reconocimiento, para que se hagan parte y puedan hacer valer sus derechos, de los cuales ninguno de ellos se hizo parte.
5. Que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, intervención de terceros, el solicitante de la licencia instaló una valla en un lugar visible en la cual se advirtió a terceros sobre la iniciación de trámite administrativo, allegando al expediente una fotografía de la misma.
6. Que el artículo 3 del Decreto 1197 del 2016 que modifica el artículo 2.2.6.1.2.1.5. del Decreto 1077 del 2015, establece que podrán ser titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción los titulares de derechos reales principales, los propietarios del derecho de dominio a título de fiducia y los fideicomitentes de las mismas fiducias, de inmuebles objeto de la solicitud.
7. Que el titular del reconocimiento será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1203 de 2017.
8. Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.
9. Que se presentó un peritaje técnico siguiendo los lineamientos previstos en la Ley 400 de 1997 y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente NSR-10 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, por parte de un Ingeniero Civil, para determinar la estabilidad de la construcción y las intervenciones y obras a



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 68001-2-21-0409 del 23 de diciembre de 2021

realizar que lleven progresiva o definitivamente a disminuir la vulnerabilidad sísmica de la edificación, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.6.4.2.2 y 2.2.6.4.2.3 del Decreto 1077 de 2015.

10. Que el proyecto objeto de la solicitud fue revisado y aprobado de acuerdo con la normatividad vigente, desde el punto de vista técnico, jurídico, estructural, urbanístico y arquitectónico por el equipo Técnico y Jurídico de esta Curaduría, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.3. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 1203 de 2017.
11. Que el proyecto de reconocimiento de edificación debe contemplar en su diseño las normas vigentes que garanticen la accesibilidad y desplazamiento de las personas con movilidad reducida, sea esta temporal o permanente, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 361 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y Normas Técnicas Colombianas que tratan la accesibilidad a medios físicos emitidas por el ICONTEC.
12. Que el titular del reconocimiento de edificación debe tener en cuenta las siguientes consideraciones técnicas:

➤ **CONSIDERACIONES ESTRUCTURALES**

Trámite de Reconocimiento – Modificación y Ampliación de 15 edificaciones ubicadas en el Instituto Técnico Damaso Zapata. Las características de cada uno se describen a continuación:

PROCESO DEMOLICIÓN, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

1. Edificio Auditorio: Edificio de 5 niveles, sistema pórtico en concreto reforzado, esencialmente completo y sin diagonales, con capacidad de disipación de energía especial DES. Placas de entrepiso aligeradas con viguetas distribuidas en una dirección. El sistema de cimentación son zapatas unidas con vigas de enlace y amarre.
2. Edificio Talleres: Edificio de 4 niveles, dividido en 2 módulos, sistema pórtico en concreto reforzado, esencialmente completo y sin diagonales, con capacidad de disipación de energía especial DES. Placas de entrepiso aligeradas con viguetas distribuidas en una dirección. El sistema de cimentación son zapatas unidas con vigas de enlace y amarre.
3. Edificio Metalmecánica: Edificio de 4 niveles, sistema pórtico en concreto reforzado, esencialmente completo y sin diagonales, con capacidad de disipación de energía especial DES. Placas de entrepiso aligeradas con viguetas distribuidas en una dirección. El sistema de cimentación son zapatas unidas con vigas de enlace y amarre.
4. Cubierta Gradería: Es una estructura metálica de cubierta de 1 piso, destinada para una zona de gradería. Se compone de las columnas principales, de vigas de soporte y de los tirantes de apoyo para la cubierta liviana. La estructura no se compone de diafragma rígido. El sistema de cimentación son zapatas aisladas unidas a una viga y a un contrapeso.
5. Portería principal: Edificio de 1 nivel, sistema pórtico en concreto reforzado, esencialmente completo y sin diagonales, con capacidad de disipación de energía especial DES. Placa de cubierta es maciza $e=10\text{cm}$. El sistema de cimentación son zapatas unidas con vigas de enlace y amarre.
6. Portería infantil: Edificio de 1 nivel, sistema pórtico en concreto reforzado, esencialmente completo y sin diagonales, con capacidad de disipación de energía especial DES. Placa de cubierta es maciza $e=10\text{cm}$. El sistema de cimentación son zapatas unidas con vigas de enlace y amarre.
7. Portería Cra. 30: Edificio de 1 nivel, sistema pórtico en concreto reforzado, esencialmente completo y sin diagonales, con capacidad de disipación de energía especial DES. Placa de cubierta es maciza $e=10\text{cm}$. El sistema de cimentación son zapatas unidas con vigas de enlace y amarre.
8. Cafetería: Edificio de 1 nivel, sistema pórtico metálico, esencialmente completo y sin diagonales. La cubierta es liviana y correas metálicas. El sistema de cimentación son zapatas unidas con vigas de enlace y amarre.

PROCESO DE RECONOCIMIENTO

1. Edificio Administrativo: Edificio de 1 nivel, donde su estructura es un sistema de muros de carga, en mampostería en arcilla tipo sogá, con espesores de 25 y 30cm. La cubierta esta conformada por cercha y vigas en madera que reciben las tejas de barro.
2. Edificio Bienestar: Edificio de 1 nivel, donde su estructura es un sistema de muros de carga, en mampostería en arcilla tipo sogá, con espesores de 25 y 30cm. La cubierta está conformada por cercha y vigas en madera que reciben las tejas de barro.
3. Edificio Oriental UTS: Edificio de 5 niveles, donde su estructura es un sistema pórtico en concreto reforzado, esencialmente completo y sin diagonales. La placa es aligerada, con espesor $e=44\text{cm}$. La cubierta es en placa aligerada en concreto, sector occidental, y la cubierta es metálica liviana en el sector oriental.
4. Edificio Mecánica Industrial: Edificio de 1 nivel, donde su estructura es un sistema pórtico en concreto reforzado, esencialmente completo y sin diagonales. La cubierta esta conformada por teja tipo "sandwinch" soportada en correas de perfil de madera tipo Sapan.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 68001-2-21-0409 del 23 de diciembre de 2021

PROCESO DE RECONOCIMIENTO Y MODIFICACIÓN

1. Edificio Central: Edificio de 3 niveles, donde su estructura es un sistema de muros de carga en ladrillos macizos. La placa es maciza en concreto reforzado de espesor $e=30\text{cm}$. La cubierta es teja de barro y caña brava, soportada en correas de madera y esta a su vez esta apoyada sobre cerchas de madera con secciones rectangulares. Contempla una estructura para la escalera, la cual es externa y aislada a la estructura principal.
2. Edificio Bucaramanga: Edificio de 4 niveles y 1 nivel de semisótano, donde su estructura es un sistema pórtico en concreto reforzado, esencialmente completo y sin diagonales. Las placas de entrepiso son aligeradas en concreto reforzado, espesor $e=37\text{cm}$. La cubierta esta conformada por teja en fibrocemento soportada en correas en perfil de acero, ubicadas sobre cerchas metálicas, ancladas en las columnas en concreto. Se plantea estructura de rampa para acceso al edificio, pero la misma es independiente de la estructura principal.
3. Edificio Carrefour: Edificio de 2 niveles, donde su estructura es un sistema pórtico en concreto reforzado, especialmente completo y sin diagonales. La placa de entrepiso es sistema metaldeck. La cubierta es liviana metálica soportada sobre unas cerchas metálicas en tubería. La modificación planteada es la demolición de la rampa de acceso al segundo nivel. La otra modificación planteada es una estructura metálica de fachada adosada a la estructura principal. También se pretende cambiar la cubierta.

- Debe cumplir con lo establecido en la Ley 1796 de 2016 en cuanto a la supervisión técnica y revisión independiente.
- **REVISIÓN INDEPENDIENTE:** Revisión independiente: DARIO GUERRERO MANTILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No.91.240.841 de Bucaramanga, Ingeniero Civil con Matrícula Profesional No. 68202-40000 del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería.

EDIFICIO TALLERES MODULO 1: El proyecto consta de un Edificio para uso institucional con las siguientes características: Altura en niveles: 4 niveles. Profundidad propuesta de excavación para cimentación: Aproximadamente 3.00 metros (incluyendo cimentación). La Estructura Principal un Sistema Combinado en Concreto reforzado conformado por Columnas y Vigas y con Pantallas que en conjunto conforman un Sistema Combinado. El entrepiso es una Losa Nervada Bidireccional. La Cimentación está conformada por zapatas aisladas unidas por vigas de amarre y contrapeso.

EDIFICIO TALLERES MÓDULO 2: El proyecto consta de un Edificio para uso institucional con las siguientes características: Altura en niveles: 4 niveles. Profundidad propuesta de excavación para cimentación: Aproximadamente 3.00 metros (incluyendo cimentación). La Estructura Principal un Sistema Combinado en Concreto reforzado conformado por Columnas y Vigas y con Pantallas que en conjunto conforman un Sistema Combinado. El entrepiso es una Losa Nervada Bidireccional. La Cimentación está conformada por zapatas aisladas unidas por vigas de amarre y contrapeso.

EDIFICIO AUDITORIO: El proyecto consta de un Edificio para uso institucional con las siguientes características: Altura en niveles: 3 niveles. Profundidad propuesta de excavación para cimentación: Aproximadamente 1.80 metros (incluyendo cimentación). La Estructura Principal un Sistema Combinado en Concreto reforzado conformado por Columnas y Vigas y con Pantallas en el Punto Fijo que conforman un Sistema Combinado. El entrepiso es una Losa aligerada. La Cimentación está conformada por zapatas aisladas unidas por vigas de amarre y contrapeso.

CAFETERÍA: El proyecto consta de un Edificio para uso institucional con las siguientes características: Altura en niveles: 1 nivel. Profundidad propuesta de excavación para cimentación: Aproximadamente 0.55 metro (incluyendo cimentación). La Estructura Principal un Sistema Aporticado en estructura metálica conformado por Columnas y Vigas en el cual se considera las disposiciones de una nave industrial o similares como se establece en el Decreto 945 de junio de 2017, adaptando un R básico de 1.50. La cubierta es de tipo liviana. La Cimentación está conformada por zapatas aisladas unidas por vigas de cimentación.

GRADERÍA: El proyecto consta de un Edificio para uso institucional con las siguientes características: Altura en niveles: 1 nivel. Profundidad propuesta de excavación para cimentación: Aproximadamente 1.00 metros (incluyendo cimentación). La Estructura Principal un Sistema Aporticado en estructura metálica conformado por Columnas y Vigas en el cual se considera las disposiciones de una nave industrial o similares como se establece en el Decreto 945 de junio de 2017, adaptando un R básico de 1.50. La cubierta es de tipo liviana. La Cimentación está conformada por zapatas aisladas unidas por vigas de cimentación.

PORTERÍA CARRERA 30: El proyecto consta de un Edificio para uso institucional con las siguientes características: Altura en niveles: 1 nivel. Profundidad propuesta de excavación para cimentación: Aproximadamente 1.00 metro (incluyendo cimentación). La Estructura Principal un Sistema Combinado en Concreto reforzado conformado por Columnas y Vigas que en conjunto conforman un Sistema de Pórtico



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 68001-2-21-0409 del 23 de diciembre de 2021

Resistente a Momento. La cubierta es una Losa Maciza apoya sobre vigas. La Cimentación está conformada por vigas de cimentación unidas.

PORTERIA INFANTIL CALLE 10: El proyecto consta de un Edificio para uso institucional con las siguientes características: Altura en niveles: 1 nivel. Profundidad propuesta de excavación para cimentación: Aproximadamente 1.00 metro (incluyendo cimentación). La Estructura Principal un Sistema Combinado en Concreto reforzado conformado por Columnas y Vigas que en conjunto conforman un Sistema de Pórtico Resistente a Momento. La cubierta es una Losa Maciza apoya sobre vigas. La Cimentación está conformada por vigas de cimentación unidas.

PORTERIA PRINIPAL CALLE 10: El proyecto consta de un Edificio para uso institucional con las siguientes características: Altura en niveles: 1 nivel. Profundidad propuesta de excavación para cimentación: Aproximadamente 1.00 metro (incluyendo cimentación). La Estructura Principal un Sistema Combinado en Concreto reforzado conformado por Columnas y Vigas que en conjunto conforman un Sistema de Pórtico Resistente a Momento. La cubierta es una Losa Maciza apoya sobre vigas. La Cimentación está conformada por vigas de cimentación unidas.

Aclaro que me responsabilizo por la Revisión Estructural, de la veracidad de los datos aquí consignados y se hace constancia que se cumplió con la totalidad de las normas exigidas por la Ley 400 de 1997, la Ley 1796 de 2016 y el presente Reglamento NSR-10.

- Se deben colocar mallas o cortinas protectoras hacia los predios colindantes y el espacio público para evitar que la caída de escombros pueda ocasionar accidentes a las personas o daños materiales a los inmuebles vecinos.
 - Los daños causados a terceros en la ejecución de las obras son responsabilidad del propietario del presente proyecto.
 - Los muros que demarcan los linderos deben levantarse dentro de los límites del predio sobre el cual actúa la presente licencia, éstos deben ser independientes y no podrá existir servidumbre de vista hacia los predios vecinos.
 - No se permite ocupar la vía pública (andén y calzada) con materiales y residuos de construcción.
 - Durante la ejecución de las obras debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente, donde se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.
13. Que el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente resolución, y demás disposiciones urbanísticas vigentes acarreará para el titular la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 388 de 1997 y la Ley 810 de 2003, sin perjuicio de las sanciones aplicables al responsable del proyecto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar un acto de **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN y licencia de construcción en modalidad MODIFICACIÓN-AMPLIACION** para destinación **Institucional**, en el predio localizado en la **Calle 10 # 28-77 barrio Universidad**, del Municipio de Bucaramanga, identificado con número catastral **68001-01-03-0240-0001-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-89117** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **Municipio de Bucaramanga**, en su calidad de propietario(s), para que en concordancia con el P.O.T. del Municipio de Bucaramanga, efectúe las obras de conformidad con los planos y demás documentos técnicos, adecuando la edificación a las normas vigentes y/o efectuando el reforzamiento estructural de la edificación.

PARÁGRAFO 1º. La edificación reconocida en la presente resolución consta de: **Acto de reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en modalidad Modificación – Ampliación**, para edificaciones de uso dotacional, que se aprueba de acuerdo al GDT 3991-2021 y a la norma urbana GOT 492-2021 del 5 de marzo de 2021 expedida por la Secretaría de Planeación Municipal de Bucaramanga, en un predio de área aproximada de 48.770,09 m2 según levantamiento topográfico, así:

RECONOCIMIENTO de cuatro (4) edificaciones, para un total de área reconocida de 6.953,07 m2, así:

- Edificio Administrativo: Edificación Un (1) piso de altura con un área reconocida de 797,00 m2
- Edificio Bienestar: Edificación Un (1) piso de altura con un área reconocida de 673,62 m2
- Edificio Mecánica Industrial: Edificación Un (1) piso de altura con un área reconocida de 704,81 m2
- Edificio Oriental: Edificación Cinco (5) pisos de altura con un área reconocida de 4777,64 m2

RECONOCIMIENTO Y MODIFICACIÓN de tres (3) edificaciones para un total de área reconocida y modificada de 6.058,4 m2, así:

- Edificio Bucaramanga: Edificación de cuatro (4) niveles y un (1) nivel de semisótano, con un área modificada de 169,96 m2 y un total de área total reconocida de 2915,64 m2
- Edificio Carrefour: Edificación de dos (2) niveles, con un área modificada de 82,63 m2 y un área total reconocida 1259,40m2



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 68001-2-21-0409 del 23 de diciembre de 2021

- Edificio Central: Edificación de tres (3) niveles, con un área modificada de 10,14 m² y un área total reconocida 1883,36m²
- AMPLIACIÓN** de ocho (8) edificaciones para un total de área ampliada de 14.068,67 m², así:
- Módulo Talleres de Sistemas: Edificación de Cuatro (4) pisos de altura con un área total ampliada de 4198,43 m²
 - Sala Polivalente: Edificación de Cuatro (4) pisos de altura con un área total ampliada de 2697,56 m²
 - Módulo Taller Metalmecánica: Edificación de Cuatro (4) pisos de altura con un área total ampliada de 6379,68 m²
 - Portería Calle 10: Edificación de Un (1) piso de altura con un área total ampliada de 110,10 m²
 - Portería Infantil Calle 10: Edificación de Un (1) piso de altura con un área total ampliada de 127,33 m²
 - Portería Carrera 30: Edificación de Un (1) piso de altura con un área total ampliada de 35,72 m²
 - Cafetería: Edificación de Un (1) piso de altura con un área total ampliada de 47,72 m²
 - Cubierta Cancha: Edificación de Un (1) piso de altura con un área total ampliada de 472,13 m²
- Para un total de área intervenida de 27.080,09 m².

CONSIDERACIONES ESTRUCTURALES

Trámite de Reconocimiento – Modificación y Ampliación de 15 edificaciones ubicadas en el Instituto Técnico Damaso Zapata. Las características de cada uno se describen a continuación:

PROCESO DEMOLICIÓN, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

1. Edificio Auditorio: Edificio de 5 niveles, sistema pórtico en concreto reforzado, esencialmente completo y sin diagonales, con capacidad de disipación de energía especial DES. Placas de entrepiso aligeradas con viguetas distribuidas en una dirección. El sistema de cimentación son zapatas unidas con vigas de enlace y amarre.
2. Edificio Talleres: Edificio de 4 niveles, dividido en 2 módulos, sistema pórtico en concreto reforzado, esencialmente completo y sin diagonales, con capacidad de disipación de energía especial DES. Placas de entrepiso aligeradas con viguetas distribuidas en una dirección. El sistema de cimentación son zapatas unidas con vigas de enlace y amarre.
3. Edificio Metalmecánica: Edificio de 4 niveles, sistema pórtico en concreto reforzado, esencialmente completo y sin diagonales, con capacidad de disipación de energía especial DES. Placas de entrepiso aligeradas con viguetas distribuidas en una dirección. El sistema de cimentación son zapatas unidas con vigas de enlace y amarre.
4. Cubierta Gradería: Es una estructura metálica de cubierta de 1 piso, destinada para una zona de gradería. Se compone de las columnas principales, de vigas de soporte y de los tirantes de apoyo para la cubierta liviana. La estructura no se compone de diafragma rígido. El sistema de cimentación son zapatas aisladas unidas a una viga y a un contrapeso.
5. Portería principal: Edificio de 1 nivel, sistema pórtico en concreto reforzado, esencialmente completo y sin diagonales, con capacidad de disipación de energía especial DES. Placa de cubierta es maciza $e=10\text{cm}$. El sistema de cimentación son zapatas unidas con vigas de enlace y amarre.
6. Portería infantil: Edificio de 1 nivel, sistema pórtico en concreto reforzado, esencialmente completo y sin diagonales, con capacidad de disipación de energía especial DES. Placa de cubierta es maciza $e=10\text{cm}$. El sistema de cimentación son zapatas unidas con vigas de enlace y amarre.
7. Portería Cra. 30: Edificio de 1 nivel, sistema pórtico en concreto reforzado, esencialmente completo y sin diagonales, con capacidad de disipación de energía especial DES. Placa de cubierta es maciza $e=10\text{cm}$. El sistema de cimentación son zapatas unidas con vigas de enlace y amarre.
8. Cafetería: Edificio de 1 nivel, sistema pórtico metálico, esencialmente completo y sin diagonales. La cubierta es liviana y correas metálicas. El sistema de cimentación son zapatas unidas con vigas de enlace y amarre.

PROCESO DE RECONOCIMIENTO

1. Edificio Administrativo: Edificio de 1 nivel, donde su estructura es un sistema de muros de carga, en mampostería en arcilla tipo soga, con espesores de 25 y 30cm. La cubierta esta conformada por cercha y vigas en madera que reciben las tejas de barro.
2. Edificio Bienestar: Edificio de 1 nivel, donde su estructura es un sistema de muros de carga, en mampostería en arcilla tipo soga, con espesores de 25 y 30cm. La cubierta está conformada por cercha y vigas en madera que reciben las tejas de barro.
3. Edificio Oriental UTS: Edificio de 5 niveles, donde su estructura es un sistema pórtico en concreto reforzado, esencialmente completo y sin diagonales. La placa es aligerada, con espesor $e=44\text{cm}$. La cubierta es en placa aligerada en concreto, sector occidental, y la cubierta es metálica liviana en el sector oriental.
4. Edificio Mecánica Industrial: Edificio de 1 nivel, donde su estructura es un sistema pórtico en concreto reforzado, esencialmente completo y sin diagonales. La cubierta esta conformada por teja tipo "sandwinch" soportada en correas de perfil de madera tipo Sapan.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 68001-2-21-0409 del 23 de diciembre de 2021

PROCESO DE RECONOCIMIENTO Y MODIFICACIÓN

1. Edificio Central: Edificio de 3 niveles, donde su estructura es un sistema de muros de carga en ladrillos macizos. La placa es maciza en concreto reforzado de espesor $e=30\text{cm}$. La cubierta es teja de barro y caña brava, soportada en correas de madera y esta a su vez esta apoyada sobre cerchas de madera con secciones rectangulares. Contempla una estructura para la escalera, la cual es externa y aislada a la estructura principal.
2. Edificio Bucaramanga: Edificio de 4 niveles y 1 nivel de semisótano, donde su estructura es un sistema pórtico en concreto reforzado, esencialmente completo y sin diagonales. Las placas de entrepiso son aligeradas en concreto reforzado, espesor $e=37\text{cm}$. La cubierta esta conformada por teja en fibrocemento soportada en correas en perfil de acero, ubicadas sobre cerchas metálicas, ancladas en las columnas en concreto. Se plantea estructura de rampa para acceso al edificio, pero la misma es independiente de la estructura principal.
3. Edificio Carrefour: Edificio de 2 niveles, donde su estructura es un sistema pórtico en concreto reforzado, especialmente completo y sin diagonales. La placa de entrepiso es sistema metaldeck. La cubierta es liviana metálica soportada sobre unas cerchas metálicas en tubería. La modificación planteada es la demolición de la rampa de acceso al segundo nivel. La otra modificación planteada es una estructura metálica de fachada adosada a la estructura principal. También se pretende cambiar la cubierta.

Una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción y previamente a la ocupación de nuevas edificaciones, el supervisor técnico independiente deberá expedir bajo la gravedad de juramento la certificación técnica de ocupación de la respectiva obra, en el cual se certificará que la obra contó con la supervisión correspondiente y que la edificación se ejecutó de conformidad con los planos, diseños y especificaciones técnicas, estructurales y geotécnicas exigidas por el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes y aprobadas en la respectiva licencia. ---A la certificación técnica de ocupación se anexarán las actas de supervisión, las cuales no requerirán de protocolización. La certificación técnica de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública otorgada por el enajenador del predio la cual se inscribirá en el folio de matrícula inmobiliaria del predio o predios sobre los cuales se desarrolla la edificación, así como en los folios de matrícula inmobiliaria de las unidades privadas resultantes de los proyectos que se sometan al régimen de propiedad horizontal o instrumento que permita generar nuevas unidades de vivienda.

REVISIÓN INDEPENDIENTE: Revisión independiente: DARIO GUERRERO MANTILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No.91.240.841 de Bucaramanga, Ingeniero Civil con Matrícula Profesional No. 68202- 40000 del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería. LEY 1796 DEL 13/07/2016

EDIFICIO TALLERES MODULO 1: El proyecto consta de un Edificio para uso institucional con las siguientes características: Altura en niveles: 4 niveles. Profundidad propuesta de excavación para cimentación: Aproximadamente 3.00 metros (incluyendo cimentación). La Estructura Principal un Sistema Combinado en Concreto reforzado conformado por Columnas y Vigas y con Pantallas que en conjunto conforman un Sistema Combinado. El entrepiso es una Losa Nervada Bidireccional. La Cimentación está conformada por zapatas aisladas unidas por vigas de amarre y contrapeso.

EDIFICIO TALLERES MÓDULO 2: El proyecto consta de un Edificio para uso institucional con las siguientes características: Altura en niveles: 4 niveles. Profundidad propuesta de excavación para cimentación: Aproximadamente 3.00 metros (incluyendo cimentación). La Estructura Principal un Sistema Combinado en Concreto reforzado conformado por Columnas y Vigas y con Pantallas que en conjunto conforman un Sistema Combinado. El entrepiso es una Losa Nervada Bidireccional. La Cimentación está conformada por zapatas aisladas unidas por vigas de amarre y contrapeso.

EDIFICIO AUDITORIO: El proyecto consta de un Edificio para uso institucional con las siguientes características: Altura en niveles: 3 niveles. Profundidad propuesta de excavación para cimentación: Aproximadamente 1.80 metros (incluyendo cimentación). La Estructura Principal un Sistema Combinado en Concreto reforzado conformado por Columnas y Vigas y con Pantallas en el Punto Fijo que conforman un Sistema Combinado. El entrepiso es una Losa aligerada. La Cimentación está conformada por zapatas aisladas unidas por vigas de amarre y contrapeso.

CAFETERÍA: El proyecto consta de un Edificio para uso institucional con las siguientes características: Altura en niveles: 1 nivel. Profundidad propuesta de excavación para cimentación: Aproximadamente 0.55 metro (incluyendo cimentación). La Estructura Principal un Sistema Aporticado en estructura metálica conformado por Columnas y Vigas en el cual se considera las disposiciones de una nave industrial o similares como se establece en el Decreto 945 de junio de 2017, adaptando un R básico de 1.50. La cubierta es de tipo liviana. La Cimentación está conformada por zapatas aisladas unidas por vigas de cimentación.

GRADERÍA: El proyecto consta de un Edificio para uso institucional con las siguientes características: Altura en niveles: 1 nivel. Profundidad propuesta de excavación para cimentación: Aproximadamente 1.00 metros (incluyendo cimentación). La Estructura Principal un Sistema Aporticado en estructura metálica conformado por Columnas y Vigas en el cual se considera las disposiciones de una nave industrial o similares como se



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 68001-2-21-0409 del 23 de diciembre de 2021

establece en el Decreto 945 de junio de 2017, adaptando un R básico de 1.50. La cubierta es de tipo liviana. La Cimentación está conformada por zapatas aisladas unidas por vigas de cimentación.

PORTERÍA CARRERA 30: El proyecto consta de un Edificio para uso institucional con las siguientes características: Altura en niveles: 1 nivel. Profundidad propuesta de excavación para cimentación: Aproximadamente 1.00 metro (incluyendo cimentación). La Estructura Principal un Sistema Combinado en Concreto reforzado conformado por Columnas y Vigas que en conjunto conforman un Sistema de Pórtico Resistente a Momento. La cubierta es una Losa Maciza apoya sobre vigas. La Cimentación está conformada por vigas de cimentación unidas.

PORTERIA INFANTIL CALLE 10: El proyecto consta de un Edificio para uso institucional con las siguientes características: Altura en niveles: 1 nivel. Profundidad propuesta de excavación para cimentación: Aproximadamente 1.00 metro (incluyendo cimentación). La Estructura Principal un Sistema Combinado en Concreto reforzado conformado por Columnas y Vigas que en conjunto conforman un Sistema de Pórtico Resistente a Momento. La cubierta es una Losa Maciza apoya sobre vigas. La Cimentación está conformada por vigas de cimentación unidas.

PORTERIA PRINIPAL CALLE 10: El proyecto consta de un Edificio para uso institucional con las siguientes características: Altura en niveles: 1 nivel. Profundidad propuesta de excavación para cimentación: Aproximadamente 1.00 metro (incluyendo cimentación). La Estructura Principal un Sistema Combinado en Concreto reforzado conformado por Columnas y Vigas que en conjunto conforman un Sistema de Pórtico Resistente a Momento. La cubierta es una Losa Maciza apoya sobre vigas. La Cimentación está conformada por vigas de cimentación unidas.

Aclaro que me responsabilizo por la Revisión Estructural, de la veracidad de los datos aquí consignados y se hace constancia que se cumplió con la totalidad de las normas exigidas por la Ley 400 de 1997, la Ley 1796 de 2016 y el presente Reglamento NSR-10.

Así mismo las obras autorizadas en la presente resolución se aprueban con base en la ley 1848 de 2018 y en lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 471 del 21 de mayo del 2014. Estas obras no podrán iniciarse hasta tanto no se encuentre ejecutoriada la presente providencia, precia cancelación de los impuestos y las expensas correspondientes. **COORDENADAS: ESTE 1105924.22 y NORTE 1281129.44.**

Las obras de adecuación a las normas vigentes o de reforzamiento estructural de la edificación, no podrán iniciarse hasta tanto no se encuentre ejecutoriada la presente providencia, previa cancelación del impuesto de delineación y las expensas correspondientes.

PARÁGRAFO 2°. La expedición del acto de reconocimiento de la existencia de la edificación causará los mismos gravámenes existentes para la licencia de construcción y tendrá los mismos efectos legales de una licencia de construcción. El titular del acto de reconocimiento debe cumplir con las obligaciones urbanísticas, arquitectónicas y estructurales adquiridas con el presente documento y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

ARTÍCULO 3°. Los planos que contienen los diseños arquitectónicos y el peritaje de reconocimiento estructural, han sido debidamente aprobados por la Curaduría Urbana 2 de Bucaramanga y hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. El titular del reconocimiento deberá dar cumplimiento de las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015:

- a. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- b. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- c. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- d. Solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.
- e. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto.
- f. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 68001-2-21-0409 del 23 de diciembre de 2021

- g. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
- h. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- i. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
- j. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- k. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

ARTÍCULO 5°. Que el titular del reconocimiento, tal como lo establece el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, debe instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción que haya sido objeto de la licencia. La valla o aviso deberá indicar al menos:

- a. La clase y número de identificación del reconocimiento, y la autoridad que la expidió.
- b. El nombre o razón social del titular del reconocimiento.
- c. La dirección del inmueble.
- d. Vigencia del reconocimiento.
- e. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 6°. Reconocer a los profesionales responsables de los estudios y documentos presentados y quienes, con la firma en el formulario único para la solicitud de licencias urbanísticas, declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas:

- a. Al Arquitecto Daniel Reinaldo Urbina Rojas, con matrícula profesional A30302014-1098714989, como responsable legalmente de los diseños arquitectónicos y de la información contenida en ellos.
- b. Al Ingeniero civil Edwin Alexander Morantes Rodríguez, con matrícula profesional 68202-281761, como responsable legalmente de los diseños estructurales y de información contenidas en ellos.
- c. Al Arquitecto Ivan Jose Vargas Cardenas, con matrícula profesional 68700-61749, como responsable legalmente de la obra.
- d. Al Ingeniero civil Darío Guerrero Mantilla, con matrícula profesional 68202-40000, como responsable legalmente de la revisión independiente.

ARTÍCULO 7°. Cuando fuere necesario intervenir o reforzar la estructura a los niveles adecuados de sismo resistente de acuerdo con la Ley 400 de 1997 y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismoresistente-NSR-10, el acto de reconocimiento otorgará un plazo de veinticuatro (24) meses, prorrogable por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para que el interesado ejecute las obras de reforzamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.4.2.6 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 8°. Notificar personalmente al solicitante, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 9°. Notificar personalmente a cualquier persona que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015. Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se notificará por aviso, tal como lo ordena el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 10°. Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



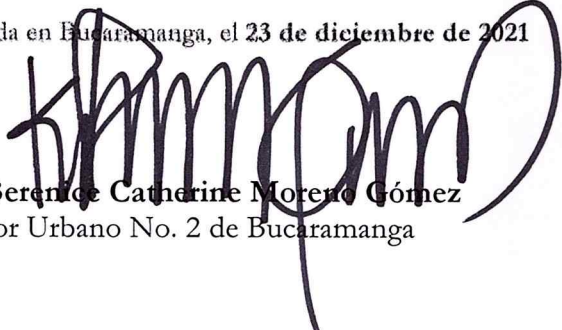
CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 68001-2-21-0409 del 23 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 11°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el **23 de diciembre de 2021**


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
KT/NC